

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 348/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA
PARA SU PUBLICACIÓN**

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-5813-VIII-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2013-4166-VIII-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-4284-VIII-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4778-VIII-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2015-1585-VIII-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-8534-VIII-NE-EI	07-2015	07-2015
DFZ-2015-8858-VIII-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2016-6690-VIII-NE-EI	04-2016	04-2016
DFZ-2016-8320-VIII-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-762-VIII-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2020-1756-VIII-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1757-VIII-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1758-VIII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-256-VIII-NE	01-2020	12-2020



En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 555, de fecha 04 de febrero de 2020, esta Superintendencia requirió de información a IANSAGRO S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento IANSAGRO S.A. (Los Ángeles), respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 dicho acto.

Al respecto, con fecha 27 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito de don Hugo Torres Chávez en representación del titular, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM , acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud .	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	<p>27.07.2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta conductora informando la solicitud de revocación de RPM - Formularios SMA conductor y de solicitud de modificación de RPM en el cumplimiento del D.S. MINSEGPRES N°90, de 2000. - Consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, por parte de Iansagro S.A., relativa al Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de RILES Planta Azucarera de Los Ángeles, Iansagro S.A." - Resolución Exenta N°018, de 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, que se pronuncia respecto de la consulta de Pertinencia de ingreso SEIA del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de RILES Planta



		<p>Azucarera de Los Ángeles, Iansagro S.A.”, y establece que requiere ingresar al SEIA.</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia Acta Iansagro S.A. sesión ordinaria N°228, con fecha 15 de julio de 2015, suscrita ante Notario público don Eduardo Avello Concha, de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N°19.577-2015, que designa a Hugo Torres Chávez como apoderado clase B.- Informe técnico jurídico.- 9 Certificados de Autocontrol del Sistema de RILes asociado a RETC, con notificación de “No Descarga”, desde octubre de 2020 a junio de 2021
--	--	--

Fuente: elaboración propia.

Complementariamente, para esta Superintendencia consta la Resolución Exenta N° 238, de fecha 3 de septiembre de 2023, mediante la cual se revocó la Resolución SISS N° 1988, de fecha 31 de mayo de 2011, correspondiente al Programa de Monitoreo del titular.

Por tanto, analizados los antecedentes aportados por el titular y los que constan a esta superintendencia, es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 585, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.





....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

